



PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IMCTC-SAMC-002-2026

OBJETO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$440.256.108) M/CTE., incluido el IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.

LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPUESTAS: De conformidad con lo señalado por los artículos 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso se publicará en la página del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección, los estudios previos, anexos y demás documentos del proceso, por lo tanto, la propuesta se deberá publicar a través de la página SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo.



I. INTRODUCCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá pone a disposición de los interesados el Pliego de condiciones definitivo para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene como objeto: **SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, y el pliego de condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-decontratacionpublica>.

Los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía y el contrato que se adjudique, se rigen por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 816 de 2003, y las demás normas concordantes.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidos por todos los oferentes.

El numeral 2, del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece de la selección abreviada que *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”*.

El objeto del presente proceso de oferente se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.1.2.3, 2.2.1.1.2.4, 2.2.1.1.2.5 y 2.2.1.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá convocan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación



actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

3. CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá incluida en la carta de presentación de la oferta. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Instituto o con el adjudicatario del Contrato principal.

Así mismo, no podrán participar quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos tres años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

5. PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES.

Se aplicarán al contrato los impuestos, tasas y estampillas legales a las que haya lugar, y se considerarán según corresponda.

6. COMUNICACIONES

Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados debe ser dirigida a nombre del **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ**, comunicación que debe publicarse en el proceso establecido en la página de SECOPII.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente documento. Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.



El Instituto debe responder las comunicaciones recibidas mediante escrito publicado en el portal de contratación (SECOP II) y será obligación del interesado consultar dicho portal a fin de enterarse de las respuestas a las solicitudes y comunicaciones.

7. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II.

En el caso que, la plataforma SECOP II presente fallas generales o particulares, que afecten su disponibilidad, debe seguir las instrucciones señaladas en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual encontrará en el siguiente enlace:

<https://www.colombiacompra.gov.co/base-conocimiento/protocolo-de-indisponibilidad-secop-ii>

Por lo anterior, los proponentes deben seguir las instrucciones para proveedores señaladas en el protocolo de indisponibilidad del SECOP II dependiendo de si la falla es general o particular y en la etapa del proceso en que éste se presente.

En consecuencia, el Instituto en caso de presentarse una falla general o particular en el SECOP II, dará aplicación y debido cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente. En caso de indisponibilidad y de acuerdo con los pasos a seguir, señaladas en el protocolo de indisponibilidad SECOP II, el correo electrónico para notificaciones es contratacion@culturacajica.gov.co

NOTA: De ocurrir lo anteriormente reglado, la Entidad procederá a realizar el trámite correspondiente de acuerdo con el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en idioma español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

9. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, se aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulan la materia y la circular externa única de Colombia compra Eficiente.

10. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la



conversión de cada contrato en el anexo de experiencia (cuando aplique); la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos se deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero puntos cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

11. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término indicado en el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los Proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

12. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

13. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la Ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente. De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

14. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad realizó el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales vigentes para el presente proceso de contratación.

Para efectos del análisis se tuvo en cuenta que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC corresponde, para efectos de los Acuerdos Comerciales, a una entidad del nivel subcentral o territorial, así como la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado en **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$440.256.108) M/CTE.**

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si /No	Si /No	Si /No	Si /No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	N/A	N/A	NO

COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	N/A	N/A	NO
	GUATEMALA*	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	NO	SI

De acuerdo con los umbrales vigentes para la vigencia 2026, publicados por Colombia Compra Eficiente, y una vez efectuado el análisis de la vigencia, cobertura de la Entidad Estatal, cuantía del proceso, naturaleza de la contratación, excepciones y demás condiciones previstas en los respectivos Acuerdos Comerciales, se establece que, con excepción del Acuerdo Comercial con Guatemala y de la Comunidad Andina, el presente proceso de contratación no se encuentra cubierto por los demás Acuerdos Comerciales analizados, en razón a que su cuantía se encuentra por debajo de los umbrales establecidos para las entidades del nivel subcentral o no se cumplen las demás condiciones de aplicabilidad correspondientes.

En consecuencia, respecto de los Acuerdos Comerciales que no resultan aplicables al presente proceso, no resulta necesario aplicar las obligaciones derivadas de estos en materia de trato nacional, plazos mínimos de publicidad y presentación de ofertas, sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables al proceso de contratación.

Respecto del Acuerdo Comercial con Guatemala y de la Comunidad Andina, de conformidad con el análisis efectuado en la matriz precedente, se determina su aplicabilidad al presente proceso. En el caso de Guatemala, por encontrarse la Entidad Estatal dentro de su ámbito de cobertura, superar el valor del proceso el límite inferior de la menor cuantía aplicable a la Entidad y no configurarse una excepción aplicable al objeto contractual. En cuanto a la Comunidad Andina, su aplicación se deriva de que el objeto contractual comprende prestaciones de servicios, de conformidad con las condiciones previstas para la aplicación de la Decisión 439 de 1998. En consecuencia, deberán observarse las obligaciones derivadas de dichos instrumentos y de las disposiciones que regulan su aplicación.

Lo anterior se determina con fundamento en los umbrales vigentes para 2026 y en la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente para la identificación de los Acuerdos Comerciales aplicables a los procesos de contratación pública.

15. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC, PARA CONTRATAR:

El proponente debe acreditar la siguiente clasificación de bienes y servicios:

Clasificación UNSPSC	NOMBRE
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
43222600	Equipo de servicio de red



43222640	Punto de acceso inalámbrico
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111600	Proyectores y suministros
45111603	Pantallas o desplegados para proyección
45111616	Proyectores de video
45111700	Equipo de composición y presentación de son ido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
52161512	Altoparlantes
52161520	Micrófonos
52161541	Mezcladores de audio
52161547	Amplificadores de audio
52161600	Accesorios de equipo audiovisual
52161611	Soporte para micrófonos
56101500	Muebles
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81112200	Mantenimiento y soporte de software

16. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de condiciones:

El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este Pliego de Condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.

Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este Pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.

Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.

Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

17. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIÓN	
Adjudicación	Es la decisión final de la Entidad expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al Instituto por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web.

18. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PROGRAMACIÓN, INTEGRACIÓN, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA SOLUCIÓN TÉCNICA Y AUDIOVISUAL INTEGRAL, COMPUESTA POR SISTEMAS DE AUDIO PROFESIONAL, ILUMINACIÓN ESCÉNICA, VIDEO Y PROYECCIÓN, TARIMA MODULAR, SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS Y ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS, EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

18.1. ALCANCE DEL OBJETO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC, en desarrollo de sus competencias institucionales relacionadas con la promoción, fomento, fortalecimiento y desarrollo de las manifestaciones artísticas y culturales, requiere fortalecer la infraestructura técnica de los escenarios culturales bajo su administración, mediante la adquisición e implementación de una solución audiovisual compuesta por sistemas de audio profesional y sus accesorios.

La contratación tiene por finalidad dotar los escenarios administrados por el Instituto de equipos y elementos técnicos que permitan mejorar las condiciones de amplificación, reproducción, captación, distribución y control del sonido, así como fortalecer las capacidades operativas requeridas para el desarrollo de actividades culturales, musicales, formativas, académicas y de circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas.

La solución objeto de contratación comprende el suministro de una solución técnica y audiovisual integral, conformada por sistemas de audio profesional, iluminación escénica, video y proyección,

tarima modular, así como los accesorios, equipos complementarios y demás elementos requeridos para su adecuada operación en los escenarios administrados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

El alcance contractual incluye no solo la adquisición y entrega de los bienes, sino también las actividades de instalación, configuración, programación, integración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de los diferentes componentes, de conformidad con las cantidades, características y condiciones técnicas establecidas en la matriz de especificaciones. Estas actividades deberán garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre los sistemas, así como su correcta operación individual y conjunta, de acuerdo con las condiciones de los escenarios en los que serán instalados o utilizados.

La solución deberá permitir el desarrollo de actividades culturales, artísticas, musicales, formativas, académicas y de circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas, fortaleciendo las capacidades técnicas y operativas del Instituto para el desarrollo de su programación institucional.

En consecuencia, el cumplimiento del objeto contractual no se entenderá satisfecho con la entrega individual de los equipos y elementos. El contratista deberá suministrar los componentes con sus respectivos accesorios, conectores, cableado, soportes, adaptadores, elementos de fijación y demás complementos necesarios para su instalación, integración y operación, realizar las pruebas técnicas correspondientes y entregarlos en condiciones de funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones exigidas y las obligaciones contractuales.

Los bienes suministrados deberán ser nuevos, originales, de primera calidad y aptos para uso profesional. La solución deberá entregarse debidamente instalada, configurada, integrada y probada, con los manuales, fichas técnicas y demás documentación requerida para su operación y mantenimiento, así como con la capacitación prevista para el personal que designe la Entidad.

Las cantidades, características, condiciones de desempeño y demás requisitos particulares de cada equipo o elemento serán los establecidos en la matriz de especificaciones técnicas, que forma parte integral de los documentos del proceso.

La solución deberá garantizar la integración técnica de los diferentes componentes, de manera que los sistemas de captación, procesamiento, transmisión, amplificación y reproducción de audio funcionen adecuadamente y respondan a las necesidades de los escenarios administrados por el IMCTC.

El contratista será responsable de suministrar todos los accesorios, conectores, elementos de fijación, cableado y demás componentes necesarios para la correcta instalación y operación de los equipos, aun cuando algunos elementos menores no se encuentren descritos individualmente, siempre que resulten indispensables para el funcionamiento de la solución contratada y estén comprendidos dentro del alcance técnico ofertado.

La solución deberá comprender equipos de audio profesional destinados a atender actividades culturales, musicales, artísticas, formativas y de presentación pública.

Ítem	ÍTEM	CANTIDAD
1	Sistema inalámbrico interactivo de participación de 2 canales	1
2	Sistema inalámbrico digital de mano para voz	2
3	Micrófono de diadema de perfil bajo tipo condensador	6
4	Sistema inalámbrico digital tipo bodypack	6
5	Micrófono alámbrico de mano para voz	4
6	Estación de asistencia auditiva por red IP	1
7	Router o punto de acceso inalámbrico	1
8	Base o pedestal de micrófono de piso	4

9	Snake de audio de 8 canales con 4 retornos	1
10	Consola digital compacta de 40 entradas y 25 buses	1
11	Sistema portátil auto amplificado tipo columna	2
12	Altavoz pasivo de superficie	4
13	Amplificador de potencia de 2 canales	1
14	Extensión de audio XLR de 20 m	8
15	Extensión de audio XLR de 2 m	6
16	Cable de audio profesional	80
17	Servicio de instalación, configuración y puesta en marcha de audio	1
18	Divisor de antena activo para UHF Wireless	2
19	Tarima modular escénica	1
20	Servicio de instalación y nivelación de tarima	1
21	Luminaria LED tipo wash multifuente	4
22	Luminaria LED tipo wash de luz blanca	2
23	Controlador DMX físico	1
24	Clamp metálico para luminaria	6
25	Cable DMX	80
26	Servicio de instalación y programación de iluminación	1
27	Pantalla eléctrica motorizada de proyección frontal	1
28	Proyector de tiro corto	1
29	Soporte de proyector a techo	1
30	Kit profesional de transmisión/extensión AV	1
31	Cable para enlace AV estructurado	40
32	Cable HDMI de alta velocidad	2
33	Servicio de instalación y puesta en marcha de video	1
34	Altavoz portátil auto amplificado compacto	6
35	Soporte de piso tipo trípode para altavoz	10
36	Sistema inalámbrico digital con micrófono de diadema	3
37	Extensión de audio XLR de 2 m para salas de música	3
38	Servicio de instalación y puesta en operación para salas de música	1
39	Receptor portátil digital para producción audiovisual	10
40	Transmisor digital tipo plug-on XLR	10
41	Micrófono de condensador de diafragma grande	10
42	Extensión de audio XLR de 2 m para microfonería adicional	10
43	Servicio de configuración y pruebas de microfonería adicional	1
44	Planta eléctrica.	1
45	Ups 3kva 120vac 3000va	1

- Los sistemas deberán permitir:
- Captación de voz e instrumentos
 - Amplificación y distribución de señales de audio
 - Procesamiento digital de sonido
 - Control de niveles y mezcla de señales



- Reproducción sonora en diferentes espacios
- Operación de sistemas inalámbricos
- Integración de equipos mediante conexiones profesionales
- Configuración y almacenamiento de parámetros de operación

Los equipos deberán ser compatibles entre sí y adecuados para las condiciones de uso de los escenarios administrados por el Instituto.

En lo que respecta a los sistemas inalámbricos deberán contar con tecnología digital o equivalente profesional, estabilidad de transmisión, mecanismos adecuados de gestión de frecuencias y compatibilidad con los receptores y accesorios suministrados.

Los micrófonos de mano, diadema y sistemas bodypack deberán ser apropiados para aplicaciones de voz, presentaciones, actividades formativas y espectáculos culturales.

Los sistemas deberán entregarse configurados, sincronizados y probados, garantizando su correcto funcionamiento dentro de las condiciones de operación de los escenarios.

Para la consola digital se deberá contar con una configuración mínima de 40 entradas y 25 buses, o características equivalentes o superiores, y permitir el procesamiento y control de las señales de audio provenientes de los diferentes equipos conectados.

En consecuencia, deberá incorporar, como mínimo, funcionalidades de:

- Mezcla digital
- Ecuación
- Compresión
- Procesamiento de señal
- Control de niveles
- Gestión de escenas o memorias
- Conectividad con los demás componentes del sistema

El contratista deberá realizar la configuración inicial de la consola, asignación de entradas y salidas, programación de parámetros básicos y pruebas de operación.

En los sistemas de amplificación y reproducción sonora, los altavoces, amplificadores y sistemas portátiles autoamplificados deberán ser compatibles entre sí y adecuados para la reproducción de voz, música y demás contenidos sonoros requeridos en los escenarios.

Los equipos deberán permitir una adecuada cobertura sonora, calidad de reproducción y operación segura, de acuerdo con las características de cada espacio.

El contratista deberá garantizar la correcta conexión, configuración y prueba de los sistemas de amplificación y reproducción suministrados.

En lo que corresponde al cableado, conectividad y accesorios, el suministro deberá incluir los cables de audio, extensiones XLR, snake de audio, divisores de antena, soportes de micrófono y demás accesorios contemplados en la matriz técnica.

Los elementos de interconexión deberán ser compatibles con los equipos suministrados, contar con características apropiadas para uso profesional y permitir una instalación ordenada, segura y funcional.

El contratista deberá verificar la continuidad, correcta conexión y funcionamiento del cableado instalado o suministrado.

En el sistema de asistencia auditiva, la estación de asistencia auditiva deberá permitir la distribución de señales de audio hacia dispositivos compatibles, facilitando el acceso a los contenidos sonoros por parte de personas que requieran apoyo auditivo.

El sistema deberá integrarse a la solución de audio y red definida para el escenario, cuando corresponda, y entregarse configurado y operativo.



Para los servicios de instalación, configuración, programación e integración, el contratista deberá ejecutar las actividades técnicas necesarias para garantizar la puesta en funcionamiento de la solución, incluyendo:

- Verificación de las condiciones físicas y técnicas de los espacios
- Transporte y entrega de los equipos
- Instalación y montaje
- Conexión de equipos y accesorios
- Configuración de sistemas inalámbricos
- Programación de consola y dispositivos
- Integración de los componentes
- Pruebas de captación, procesamiento y reproducción
- Ajustes de niveles y parámetros
- Verificación de estabilidad y funcionamiento
- Capacitación básica al personal designado por el Instituto
- Entrega de documentación técnica y garantías

En lo que corresponde a las pruebas y puesta en funcionamiento, la solución deberá entregarse completamente instalada, configurada, integrada y operativa.

El contratista deberá realizar pruebas funcionales que permitan verificar, como mínimo:

- Funcionamiento de micrófonos y sistemas inalámbricos
- Captación y transmisión de señales
- Operación de la consola digital
- Funcionamiento de amplificadores y altavoces
- Correcta integración de accesorios
- Operación del sistema de asistencia auditiva
- Ausencia de fallas que impidan el uso normal de los equipos

La puesta en funcionamiento deberá ser validada por el supervisor del contrato mediante la verificación de los resultados obtenidos en las pruebas técnicas.

Finalmente, para las garantías y documentación, el contratista deberá entregar los bienes con sus respectivas garantías comerciales, manuales de operación, fichas técnicas, relación de seriales y demás documentación aplicable.

Asimismo, deberá proporcionar los manuales, guías y recomendaciones básicas de uso, conservación y mantenimiento preventivo de los equipos suministrados.

De manera complementaria a los sistemas de audio profesional y sus accesorios, la solución audiovisual objeto del presente proceso contempla el suministro, instalación, configuración, integración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de elementos de iluminación escénica, video proyección, infraestructura modular y accesorios técnicos, requeridos para fortalecer las condiciones operativas, técnicas y funcionales de los escenarios administrados por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

Estos componentes deberán ser suministrados e instalados de manera articulada con los demás elementos objeto del contrato, garantizando su compatibilidad, correcta operación y adecuada integración dentro de los espacios destinados al desarrollo de actividades culturales, artísticas, formativas, institucionales y de circulación de contenidos.

Sistemas y elementos de iluminación escénica

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar, programar, integrar y poner en funcionamiento los elementos de iluminación escénica contemplados en las especificaciones técnicas, incluyendo, entre otros:

- Luminarias LED tipo wash de múltiples fuentes
- Luminarias LED wash de luz blanca



- Controladores físicos DMX
- Abrazaderas, clamps y accesorios metálicos de fijación
- Cableado DMX y demás elementos necesarios para la conexión y operación del sistema
- Accesorios de instalación, sujeción, distribución y control requeridos para garantizar una operación segura y funcional

Los equipos de iluminación deberán ser de uso profesional, nuevos, de primera calidad y adecuados para escenarios culturales y artísticos. Deberán permitir una operación estable, segura y eficiente, así como su integración con los sistemas de control y distribución previstos para cada escenario.

El contratista será responsable de realizar la instalación física, conexión, direccionamiento, configuración, programación básica y pruebas de funcionamiento de las luminarias y sus respectivos sistemas de control, verificando que los equipos respondan adecuadamente a las instrucciones de operación y a las necesidades técnicas del escenario que se indique desde la supervisión del contrato.

Asimismo, deberá suministrar los elementos de fijación, conectividad, alimentación y protección que resulten necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, aun cuando estos no se encuentren descritos individualmente, siempre que sean indispensables para la puesta en operación de la solución contratada.

Sistemas de video, proyección y extensión de señales

La solución audiovisual también comprende el suministro, instalación, configuración, integración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de los elementos destinados a la proyección, distribución y extensión de señales de video, entre ellos:

- Pantallas eléctricas motorizadas para proyección frontal
- Proyector de tiro corto
- Soportes para instalación de proyectores en techo
- Kits profesionales para transmisión y extensión de señales audiovisuales
- Cableado estructurado para enlace de señales audiovisuales
- Cables HDMI de alta velocidad
- Receptores portátiles digitales para producción audiovisual
- Transmisores digitales tipo plug-on con conexión XLR
- Accesorios y elementos complementarios necesarios para la adecuada transmisión, recepción y reproducción de señales

Los equipos de video deberán ser compatibles entre sí y permitir la transmisión y reproducción de contenidos audiovisuales con condiciones adecuadas de calidad, estabilidad y funcionalidad, de acuerdo con las características de cada escenario.

El contratista deberá verificar la compatibilidad de las interfaces, conectores, resoluciones, distancias de transmisión y demás condiciones técnicas requeridas para garantizar la correcta operación del sistema. Igualmente, deberá efectuar la instalación de los soportes, cableado, dispositivos de conexión y demás accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento de los equipos.

La instalación de los proyectores y demás elementos suspendidos o fijados a estructuras deberá ejecutarse aplicando criterios de seguridad, estabilidad, adecuada distribución de cargas y protección de los equipos, usuarios e infraestructura física.

Tarima modular e infraestructura escénica

Dentro de la solución integral se contempla igualmente el suministro, instalación, nivelación y puesta en funcionamiento de una tarima modular escénica, junto con los elementos y accesorios necesarios para su adecuada utilización en los escenarios administrados por el Instituto.

La tarima deberá contar con características de resistencia, estabilidad, modularidad y seguridad, de acuerdo con las condiciones de uso previstas y las especificaciones técnicas definidas para el proceso. Sus componentes deberán permitir un montaje adecuado, así como la configuración y adaptación del espacio según los requerimientos de las actividades culturales, artísticas, institucionales y de formación.



El contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades:

- Suministro de los módulos y accesorios que conforman la tarima
- Transporte y entrega en el lugar definido por la entidad
- Instalación, armado y ensamblaje de los módulos
- Nivelación y verificación de estabilidad
- Revisión de uniones, apoyos, superficies y elementos de seguridad
- Verificación de la capacidad funcional de la estructura
- Orientación al personal encargado sobre el montaje, desmontaje, almacenamiento y uso adecuado de la tarima

Todos los elementos de la tarima deberán entregarse en condiciones óptimas de funcionamiento, sin defectos que comprometan su estabilidad, seguridad o vida útil.

Elementos complementarios para producción y operación audiovisual

La solución podrá incluir elementos complementarios destinados a fortalecer la operación técnica de los escenarios, tales como micrófonos de condensador de diafragma grande, sistemas inalámbricos digitales, extensiones de señal, accesorios de conexión y dispositivos de transmisión o recepción audiovisual.

Estos elementos deberán ser compatibles con los sistemas de audio, video y demás equipos suministrados dentro del proceso, evitando incompatibilidades técnicas, pérdidas de señal, interferencias o limitaciones en la operación integral de la solución.

El contratista deberá garantizar que los elementos complementarios sean entregados con sus respectivos accesorios, conectores, fuentes de alimentación, adaptadores, soportes y demás componentes necesarios para su utilización inmediata.

Todos los componentes objeto del proceso deberán ser suministrados bajo un criterio de solución integral, por lo cual no se entenderá cumplida la obligación contractual con la simple entrega individual de los equipos o elementos.

En consecuencia, el contratista deberá garantizar:

1. La compatibilidad técnica y funcional entre los sistemas de audio, iluminación, video, proyección, tarima y demás accesorios.
2. La correcta instalación física y conexión de todos los equipos y componentes.
3. La configuración, programación e integración de los sistemas de acuerdo con las condiciones de cada escenario.
4. La entrega de los equipos completamente operativos y en condiciones de ser utilizados por la entidad.
5. El suministro de conectores, adaptadores, soportes, fijaciones, cableado, accesorios y demás elementos necesarios para la correcta operación de la solución.
6. La organización, identificación y disposición técnica del cableado y de los elementos de conexión, procurando condiciones de seguridad, facilidad de mantenimiento y adecuada presentación.
7. La realización de pruebas individuales y pruebas integrales de funcionamiento.
8. La corrección, sin costo adicional para la entidad, de las fallas, incompatibilidades o deficiencias identificadas durante la instalación, integración o puesta en funcionamiento.
9. La entrega de manuales, fichas técnicas, recomendaciones de operación, mantenimiento y demás documentación relacionada con los equipos suministrados.
10. La garantía de que los bienes sean nuevos, originales, de primera calidad y aptos para uso profesional en escenarios culturales y artísticos.
11. En caso de que la supervisión identifique que alguno de los elementos no pueda ser instalado debido a situaciones o novedades propias de la operación, infraestructura o condiciones particulares del IMCTC, dicha circunstancia deberá quedar debidamente documentada, indicando con claridad los aspectos técnicos que impiden su instalación, tales como ubicación, condiciones físicas, compatibilidad, seguridad u otros factores relevantes.

En estos casos, el contratista deberá suministrar los accesorios y elementos complementarios necesarios para garantizar la correcta instalación cuando esta resulte técnicamente viable, así como realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes y entregar las instrucciones de uso, operación



y manejo de los equipos.

Una vez finalizadas las actividades de suministro, instalación, configuración, programación e integración, el contratista deberá realizar las pruebas técnicas necesarias para verificar el correcto funcionamiento de cada uno de los componentes y de la solución audiovisual en su conjunto. Estas pruebas deberán comprender, según corresponda:

- Verificación de encendido y operación de los equipos
- Pruebas de audio, niveles, señal, conectividad y cobertura
- Pruebas de micrófonos, consolas, amplificadores, parlantes y sistemas inalámbricos
- Pruebas de iluminación, control DMX, direccionamiento y programación
- Pruebas de video, proyección, transmisión y recepción de señales
- Pruebas de estabilidad, nivelación y seguridad de la tarima
- Verificación de compatibilidad entre los diferentes sistemas
- Pruebas de operación bajo condiciones similares a las de uso real

El contratista deberá atender y corregir las observaciones que se presenten durante las pruebas, hasta lograr la operación adecuada de los elementos y la aceptación por parte del supervisor del contrato.

La puesta en funcionamiento se entenderá cumplida únicamente cuando los sistemas y elementos hayan sido instalados, configurados, integrados, probados y entregados en condiciones óptimas de operación.

Capacitación y transferencia de conocimiento

El contratista deberá realizar capacitaciones teórico-prácticas dirigidas al personal que la entidad designe, sobre la operación, manejo, configuración básica, cuidados, mantenimiento preventivo y recomendaciones de seguridad de todos los elementos objeto del presente proceso.

La capacitación deberá comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Encendido, apagado y operación general de los equipos.
- Manejo básico de consolas, micrófonos, sistemas inalámbricos, amplificadores y parlantes.
- Operación de los sistemas de iluminación y control DMX.
- Manejo de proyectores, pantallas, dispositivos de transmisión y recepción de señales.
- Conexión y desconexión adecuada de cables, extensiones y accesorios.
- Montaje, desmontaje, nivelación, almacenamiento y uso seguro de la tarima modular.
- Identificación de fallas básicas y recomendaciones para su atención.
- Recomendaciones de limpieza, conservación y mantenimiento preventivo.
- Buenas prácticas para evitar daños, sobrecargas, interferencias o uso inadecuado de los equipos.
- Recomendaciones para la operación integrada de los sistemas de audio, iluminación y video.
- Instalación (Si aplica)

La capacitación deberá efectuarse en los escenarios donde se instalen los equipos, utilizando los elementos efectivamente suministrados por el contratista. Deberá incluir demostraciones prácticas y permitir que el personal designado por la entidad realice ejercicios de operación bajo la orientación del equipo técnico responsable.

Como soporte de esta actividad, el contratista deberá entregar material de consulta, manuales de operación, fichas técnicas y recomendaciones básicas de uso y mantenimiento. La realización de la capacitación deberá constar en un acta, registro de asistencia o documento equivalente suscrito por el contratista y el supervisor del contrato.

La capacitación, orientación y transferencia de conocimiento se entenderán incluidas dentro del alcance contractual y no generarán costos adicionales para el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá.

NOTA 1. Elementos excepcionales. De manera excepcional, durante la ejecución del contrato podrán identificarse y requerirse elementos adicionales que no se encuentren expresamente relacionados en la matriz de especificaciones técnicas, siempre que estos sean indispensables para el correcto funcionamiento de los bienes y/o servicios contratados, guarden relación directa con la solución técnica



y audiovisual contratada y no impliquen una modificación del objeto o del alcance sustancial del contrato.

La necesidad de dichos elementos deberá ser identificada y sustentada técnicamente por la dependencia o responsable técnico correspondiente y debidamente documentada en el expediente contractual. La cantidad, características y condiciones técnicas de los elementos requeridos deberán determinarse de acuerdo con la necesidad concreta y guardar relación directa con los bienes y/o servicios objeto del contrato.

Cuando la incorporación de dichos elementos genere un costo adicional, su suministro estará sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al trámite y formalización del instrumento contractual que jurídicamente resulte procedente, de conformidad con las disposiciones aplicables. Para efectos de determinar su valor, podrá realizarse el correspondiente análisis de mercado y solicitarse las cotizaciones que resulten necesarias, las cuales constituirán un soporte para la determinación del precio, sin que su aprobación por el supervisor implique, por sí misma, la modificación del contrato.

En ningún caso esta disposición podrá utilizarse para incorporar bienes, servicios o prestaciones que impliquen una modificación sustancial del objeto o del alcance contractual, ni para eludir los procedimientos de modificación contractual, presupuestal o de ejecución que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, los accesorios, conectores, adaptadores, elementos de fijación y demás componentes menores que, aun cuando no se encuentren individualmente relacionados en la matriz, sean técnicamente indispensables para la instalación y puesta en funcionamiento de los bienes expresamente incluidos en ella, siempre que correspondan a elementos accesorios y complementarios inherentes a los equipos contratados y no impliquen la incorporación de bienes o prestaciones sustancialmente diferentes a las previstas en el objeto y las especificaciones técnicas.

Nota 2. Soporte técnico, postventa y garantía comercial. El oferente deberá acreditar capacidad de soporte técnico y postventa, incluyendo personal o aliados técnicos para la instalación, configuración, garantía y atención de fallas, así como disponibilidad de repuestos, accesorios o gestión de garantía con el fabricante o canal autorizado, cuando aplique.

El oferente deberá presentar documento mediante el cual manifieste que los elementos suministrados contarán con una garantía comercial mínima de doce (12) meses, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes y de la puesta en funcionamiento de la solución, según corresponda.

Durante dicho término, el contratista deberá atender y solucionar, sin costo adicional para la Entidad, las fallas o defectos que sean atribuibles a los equipos suministrados, así como las deficiencias que se presenten en las actividades de instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento ejecutadas por este, de conformidad con las obligaciones contractuales y las especificaciones técnicas establecidas.

NOTA 3. Fichas técnicas y soporte de cumplimiento. El oferente deberá anexar las fichas técnicas oficiales de los equipos ofertados, indicando la marca y referencia de cada uno, así como un cuadro comparativo de cumplimiento de las especificaciones técnicas, la garantía ofrecida, el tiempo de entrega y el plan de instalación, configuración y puesta en funcionamiento.

Las fichas técnicas deberán permitir verificar objetivamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas para cada equipo ofertado. Para tal efecto, deberán indicar, cuando corresponda, la marca, referencia exacta y folio, página o ubicación precisa de la información técnica que sustente el cumplimiento de cada especificación.

La documentación aportada deberá corresponder a información técnica oficial del fabricante o a documentación técnica verificable del equipo ofertado y deberá permitir establecer de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos mínimos definidos por la Entidad.

La falta de los documentos o de la información requerida tendrá los efectos que correspondan de conformidad con las reglas de evaluación y subsanabilidad establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable y podrá dar lugar al rechazo técnico de la propuesta.

19. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS (\$440.256.108) M/CTE.**, incluido el

IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y gastos a que haya lugar, correspondientes a la vigencia fiscal 2026 y se ejecutará acorde con los valores presentados en la oferta económica del proponente que resulte seleccionado.

19.1 FUENTES DE FINANCIACIÓN

El gasto que ocasione el cumplimiento del presente proceso se hará con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 2026000477 del primero (1°) de octubre de 2026, afectando los siguientes rubros:

CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000477	2323301074-0039-2320101003-195	1.3.2.3.01	Realizar mantenimiento y reparaciones locativas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajica / R.F. DISTINTOS AL SGP	\$809.367
	2323301074-0039-2320101003-195	1.3.3.4.03	Realizar mantenimiento y reparaciones locativas al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajica / R.B Otras Contribuciones	\$380.570.874
	2323301074-0039-2320202008-195	1.3.2.1.09	Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / R.F. DE OTRAS CONTRIBUCIONES / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	\$42.230
	2323301074-0039-2320202008-195	1.2.3.2.27	Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / Venta de Bienes y Servicios / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	\$51.562.900
	2323301074-0039-2320202008-195	1.3.3.1.00	Fortalecer 1 Instituto de Cultura y Turismo / Recursos del Blance Libre Destin / OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES NCP	\$2.439.508
	2323301053-0039-2320202009-191	1.2.1.0.00	Realizar 17 eventos Culturales y Artísticos anuales / ICLD AMC Inversión / OTROSSERVICIOSDIVERSOSNCP	\$4.831.229
TOTAL			\$440.256.108	

20. FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ – IMCTC**, mediante **UN (1) ÚNICO PAGO** al finalizar la ejecución contractual, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones pactadas y de la entrega a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados.

Para el pago el contratista deberá presentar:

- 1. Cuenta de cobro y/o factura.
- 2. Informe de actividades.
- 3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.
- 4. Ingreso al almacén.

De otra parte, el supervisor deberá:

- 1. Presentar informe de supervisión.
- 2. Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- 3. Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
- 4. Verificar el ingreso al almacén.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del convenio deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción de las actividades ejecutadas previa aprobación del informe que al respecto presente el contratista y verificación del cumplimiento de las obligaciones.



Nota 1: El ingreso al almacén está sujeto a las condiciones mismas de la ejecución del contrato, en los casos en que los mismos sean sujetos de entrega posterior, de acuerdo con las verificaciones que se hagan entre el almacén, apoyo de la supervisión y supervisión del contrato en el marco de la normativa vigente.

Nota 2: Los valores a cobrar, corresponderá exclusivamente a los elementos suministrados, así como a las instalaciones y servicios efectivamente realizadas, acorde a la ficha técnica del proceso. Las mismas serán verificadas y certificadas por el supervisor y los apoyos a la supervisión.

Los pagos se harán por transferencia electrónica.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

El Instituto sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que el Instituto efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Asimismo, se harán los descuentos establecidos en el Estatuto Tributario del Municipio de Cajicá y normas tributarias vigentes.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

21. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin que dicho plazo pueda superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En el desarrollo del contrato el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

22.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar los bienes, equipos, elementos, accesorios y componentes relacionados en las especificaciones técnicas, en las cantidades, condiciones y características requeridas por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá – IMCTC.
2. Entregar todos los elementos nuevos, originales, aptos para uso profesional y que cumplan las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el IMCTC, garantizando que se encuentren libres de defectos de fabricación, daños, deterioro o limitaciones que afecten su funcionamiento.
3. Realizar el transporte, cargue, descargue, entrega y disposición de los bienes en los lugares determinados por el IMCTC, asumiendo los costos, riesgos y responsabilidades asociados a dichas actividades.
4. Ejecutar la instalación, montaje, ensamblaje, conexión, configuración, programación e integración de los sistemas de audio, iluminación, video, proyección, tarima y demás elementos objeto del contrato.
5. Verificar previamente las condiciones técnicas, físicas, eléctricas, estructurales y de ubicación de los escenarios donde serán instalados los equipos, informando oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su adecuada instalación u operación.
6. Garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre los equipos, sistemas, accesorios, conectores, cableado, dispositivos de control y demás componentes suministrados.
7. Suministrar, sin costo adicional para la entidad, los conectores, adaptadores, soportes, fijaciones, cables, accesorios y demás elementos complementarios que resulten necesarios para la correcta instalación, conexión, integración y funcionamiento de la solución contratada.





8. Brindar las indicaciones y el soporte técnico respecto de los elementos que eventualmente no pudieran ser instalados por situaciones propias de la operación, infraestructura o condiciones y características particulares atribuibles a los escenarios del IMCTC, y documentar técnicamente e informar al supervisor las causas, alternativas, requerimientos y/o condiciones necesarias para su instalación o puesta en funcionamiento.
9. Realizar las pruebas individuales y pruebas integrales de funcionamiento de los sistemas y elementos suministrados, verificando su operación, conectividad, estabilidad, compatibilidad y respuesta bajo condiciones normales de uso.
10. Corregir, sin costo adicional para el IMCTC, las fallas, deficiencias, incompatibilidades o errores identificados durante la instalación, configuración, integración, pruebas o puesta en funcionamiento de los equipos.
11. Ejecutar la programación y configuración básica de los sistemas de audio, iluminación y video, de acuerdo con las necesidades operativas de los escenarios y las instrucciones impartidas por el supervisor.
12. Realizar la nivelación, armado, ensamblaje y verificación de estabilidad y seguridad de la tarima modular, garantizando que sus componentes se encuentren correctamente instalados y aptos para su utilización.
13. Implementar las medidas de seguridad necesarias durante las actividades de transporte, instalación, montaje, conexión, manipulación y puesta en funcionamiento de los equipos y elementos objeto del contrato.
14. Realizar la capacitación teórico-práctica al personal que designe el IMCTC sobre la operación, manejo, configuración básica, cuidado, mantenimiento preventivo y uso adecuado de todos los elementos objeto del presente proceso.
15. Entregar al IMCTC, con los bienes y/o al momento de la puesta en funcionamiento, según corresponda, los manuales de operación, fichas técnicas, certificados o documentos de garantía, recomendaciones de uso, protocolos básicos de mantenimiento y demás documentación técnica suministrada por los fabricantes o requerida para la adecuada operación y administración de los equipos.
16. Orientar al personal designado por la entidad sobre el encendido, apagado, conexión, desconexión, almacenamiento, manipulación y operación segura de los sistemas y accesorios suministrados.
17. Garantizar la entrega de los equipos completamente operativos y realizar la puesta en funcionamiento de la solución audiovisual en los escenarios definidos por la entidad.
18. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por el supervisor, siempre que se relacionen con el objeto, alcance y obligaciones del contrato.
19. Otorgar y hacer efectiva la garantía comercial de los bienes suministrados, así como atender y solucionar, dentro de los términos establecidos, las fallas, defectos o deficiencias que resulten atribuibles a los bienes suministrados o a las actividades de instalación, configuración, programación, integración y puesta en funcionamiento ejecutadas por el contratista, incluyendo, cuando resulte procedente, su revisión, reparación, corrección, cambio o reposición, sin costo adicional para el IMCTC.
20. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de las especificaciones técnicas, de la propuesta presentada, de los estudios y documentos previos y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual.

Nota 1: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto **NO EXISTIRÁ VÍNCULO LABORAL** alguno, ni solidaridad de ninguna especie. El





IMCTC tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

22.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones y entravamientos que pudieren presentarse.
2. Realizar mensualmente los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los documentos correspondientes para autorización de pago por parte del supervisor.
3. Tener especial cuidado y responder por los equipos que se suministren para la ejecución del contrato.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de actividades bajo su responsabilidad.
5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, así como todos los relacionados con el objeto de este.
6. Cumplir con lo establecido en el decreto 0723 de 15 de abril de 2013 por medio del cual se reglamenta el sistema general de riesgos laborales.
7. Informar de manera inmediata la presencia de inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes.
8. Informar cualquier acto de corrupción que se pueda presentar a la administración con ocasión a la ejecución del contrato.
9. Mantener indemne al Instituto y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.
10. Cumplir el objeto contractual en el plazo y condiciones pactadas.
11. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme las condiciones establecidas por el contratista en su propuesta.
12. Presentar el informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del Instituto.
13. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Instituto.
14. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
15. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual.
16. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que le sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual.
17. Cumplir con las normas de calidad adoptadas por el Instituto en el sistema de gestión de calidad.
18. Atender las observaciones del supervisor.
19. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
20. Hacer entrega en las fechas establecidas por el Instituto de los informes de actividades y demás documentación que se requiera para el seguimiento del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y como requisito y evidencia para el pago.
21. Hacer correcto uso de los elementos, bienes muebles y lugares donde desarrolle su objeto contractual, así como mantener en orden los espacios asignados y suscribir las actas de recibo y entrega respectivas, haciendo devolución de estos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso.
22. Participar, apoyar y cumplir con los procesos, manuales y normas de los Sistemas de gestión de calidad, MIPG, SST y gestión documental; así como participar de los procesos de socialización de estos.
23. Atender y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y el responsable de área, así como informar cualquier eventualidad que afecte el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.





24. Conocer y aplicar los planes estratégicos del Instituto, así como los procesos y procedimientos que estén relacionados con el desarrollo de su objeto contractual.
25. Asistir a las reuniones generales establecidas por la dirección del Instituto, Supervisor o responsable de área, así como las solicitadas por los usuarios en general y dejar evidencia de esta en Actas de reunión.
26. Para el pago de la última cuenta de cobro, se deberá presentar el paz y salvo expedido por la administración del Instituto.
27. Informar por escrito al supervisor del contrato las novedades relativas a cesión, suspensión o terminación anticipada del contrato, con mínimo ocho (8) días de antelación a la fecha de suscripción del acta que contenga la novedad.

23. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.
4. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del supervisor del contrato.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos de este.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Instituto en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado.
7. Suministrar al Contratista toda la información y el acompañamiento necesario que se requiera para la ejecución del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías, cuando a ello hubiere lugar.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL INSTITUTO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato celebrado.
10. Todas aquellas que se consideren pertinentes.

24. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad analizó la oportunidad y conveniencia de incorporar condiciones de ejecución contractual orientadas a fomentar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazada por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el suministro, instalación, configuración, programación, integración, realización de pruebas y puesta en funcionamiento de una solución técnica y audiovisual integral, la Entidad considera que la incorporación de una obligación específica de provisión de bienes o servicios por parte de las poblaciones señaladas debe guardar correspondencia con el alcance del contrato, las actividades requeridas y las condiciones técnicas necesarias para garantizar su adecuada ejecución.

En consecuencia, para el presente proceso no se establece una obligación específica de vinculación de dichas poblaciones o de provisión de bienes y servicios por parte de estas, sin perjuicio de que el contratista pueda promover voluntariamente su participación, siempre que ello resulte compatible con las especificaciones técnicas, las actividades de instalación e integración y las condiciones de calidad y seguridad exigidas para la ejecución contractual..

25. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos sus efectos el lugar de ejecución del contrato será el domicilio contractual en el Municipio de Cajicá, específicamente en las instalaciones del Instituto Municipal de Cultura y



Turismo de Cajicá ubicadas en la Calle 1A No 0 – 40, así como en la Carrera 2 No. 2-2, Estación del Tren, Calle 3 N. 4-86 Casa de la Cultura No. 2, Kilómetro 2 Cajicá - Tabio No. 65, ubicados en Cajicá - Cundinamarca.

26. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección podía ser limitado a MiPymes colombianas, teniendo en cuenta que su valor es inferior al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidado con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. No obstante, vencido el plazo establecido para presentar solicitudes de limitación a MiPymes, esto es, el **catorce (14) de octubre de 2026 a las 5:00 p. m.**, no se recibió ninguna solicitud. En consecuencia, el presente proceso de selección **NO** será limitado a MiPymes.

III. REQUISITOS HABILITANTES

Están referidos al conjunto de requisitos y atributos que deben reunir y acreditar el proponente individual, cada uno de los proponentes plurales e inclusive la asociación como tal, y así obtener la habilitación necesaria para contratar con el Instituto. Dichos criterios corresponden a la idoneidad del proponente en cuanto a la capacidad jurídica, financiera y técnica. En consecuencia, la verificación de estos criterios no tiene ponderación alguna.

El Instituto efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de ofrecimientos recibidos y la consulta del Pliego de Condiciones. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas se verificarán y evaluarán de acuerdo con la distribución de criterios y puntajes indicados en las tablas que se describen a continuación:

CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
Habilitantes jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	CUMPLE / NO CUMPLE
Habilitantes financieros	Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
	Capacidad Organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Habilitantes técnicos	Experiencia General	CUMPLE / NO CUMPLE
	Experiencia Específica	CUMPLE / NO CUMPLE
	Cumplimiento de los Requerimientos y Especificaciones Mínimas	CUMPLE / NO CUMPLE

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá verificará con el Registro Único de Proponentes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de acuerdo con el



artículo 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y las condiciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente Pliego de Condiciones.

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Igualmente, podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con actividades permanentes en Colombia, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto del contrato, sin embargo, los equipos ofertados deberán corresponder a soluciones de categoría, arquitectura, formato y desempeño equivalentes o superiores a los exigidos. No se aceptarán propuestas con características inferiores ni equipos de distinta aplicación tecnológica, aun cuando cumplan parcialmente con parámetros de potencia, conectividad o tamaño. La entidad verificará equivalencia funcional real y no solo coincidencia comercial o descriptiva.

En atención a los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia, la Entidad no exige ni direcciona la oferta hacia una marca comercial específica. En consecuencia, la marca de los equipos no constituye un factor de asignación de puntaje ni será, por sí sola, causal de rechazo de la propuesta.

No obstante, para efectos de identificación, evaluación técnica, verificación de las especificaciones ofrecidas y posterior control durante la ejecución contractual, los proponentes deberán indicar claramente la marca, referencia y demás características técnicas relevantes de los equipos que serán suministrados.

La información suministrada permitirá a la Entidad verificar que los equipos ofertados correspondan a soluciones de categoría, arquitectura, formato y desempeño equivalentes o superiores a los requeridos, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo y en las especificaciones técnicas. En tal sentido, no se evaluará la marca como criterio autónomo de favorabilidad, sino la correspondencia técnica, funcional y de desempeño de los equipos ofrecidos frente a las necesidades de la Entidad.

La indicación de una marca determinada no exime al proponente de acreditar el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas, ni autoriza la presentación de equipos de características inferiores o de distinta aplicación tecnológica, aun cuando presenten coincidencias parciales en parámetros de potencia, conectividad o tamaño. La Entidad verificará la equivalencia funcional real y no únicamente la coincidencia comercial o descriptiva.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documental correspondiente, consistente en cotejar si la propuesta contiene los documentos e información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en el pliego de condiciones. Para esto, no solamente se comprobará la existencia del documento respectivo, sino que el mismo contenga la información necesaria para considerarlo dentro del estudio. Dicho resultado no



dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

A. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA.

1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

1.1. PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural colombiana: Cédula de ciudadanía.

B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

NOTA 1: Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

NOTA 2: En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, debe aportar tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente y la cedula de ciudadanía.

1.2. PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

- Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se debe adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

B. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

C. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica nacional o extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.



1.3. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

El proponente deberá acreditar su existencia y representación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad Jurídica.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera deben presentarse de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal. El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

1.4. ENTIDADES ESTATALES: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- A. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
- B. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- C. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- D. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.



2. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
3. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
4. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
5. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
6. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

1.5. PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales deberán:

- A.** Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **FORMATO- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

- B.** Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **FORMATO- CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C.** Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D.** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E.** El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
- F.** Aportar fotocopia de la libreta militar de los representantes legales y/o suplentes de los integrantes del oferente plural (si aplica).
- G.** En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha del cierre.
- H.** Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

NOTA: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso a través de Consorcio o de Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de la ANCP-CCE. Esto significa que, entre otras cosas y en dado caso, la propuesta presentada en el SECOP II, DEBERÁ SER PRESENTADA POR MEDIO DEL PERFIL DE UNIÓN





TEMPORAL O CONSORCIO y no desde el perfil de alguno de los integrantes que conforman la estructura plural.

2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

3. CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

NOTA: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

4. IDIOMA: En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

5. APODERADO: Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a



que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Para ello se debe presentar el respectivo poder y copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: El proponente debe presentar el **FORMATO- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

7.1. PERSONAS JURÍDICAS: El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses.

Debe presentar debidamente diligenciado el **FORMATO- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO- PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

7.2. PERSONAS NATURALES:

El proponente persona natural empleadora debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de las correspondientes planillas de los últimos seis (6) meses.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en la invitación pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses

Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

7.3. PROPONENTES PLURALES: Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

7.4. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en el **FORMATO- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

7.5. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Declaración, bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por el proponente ya sea persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal. Para esto, deberá diligenciar el **FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

9. COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS: Con la presentación de la oferta, el PROPONENTE se compromete a actuar con transparencia, buena fe y respeto por la libre competencia durante el presente proceso de selección, y declara que su oferta ha sido preparada de manera independiente y autónoma, sin acuerdos, comunicaciones o coordinaciones indebidas con otros proponentes o competidores que tengan por objeto o efecto restringir o distorsionar la competencia. En este contexto, asume expresamente, entre otros, los siguientes compromisos:

No celebrar acuerdos ni realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión o la restricción indebida de la competencia en el presente proceso de selección.

Determinar de manera independiente los precios, las condiciones técnicas y los demás elementos de su oferta, sin coordinar con otros competidores la presentación o abstención de presentar propuestas, los precios ofrecidos o cualquier otro aspecto de la oferta.

No divulgar a competidores los términos, precios o condiciones de su oferta con el propósito de coordinar actuaciones o afectar la competencia.

Informar oportunamente al **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** y, cuando corresponda, a las autoridades competentes, sobre hechos que puedan constituir prácticas restrictivas de la competencia relacionados con el presente proceso.

Para tal efecto, deberá diligenciar el **FORMATO- COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS**.

10. COMPROMISO PACTO DE TRANSPARENCIA: En el formato respectivo, el proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al Instituto para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento estipulado para el Compromiso de Transparencia, que hace parte de la documentación jurídica. Para esto, deberá diligenciar el **FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA**.



11. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: En el formato respectivo, el proponente se comprometerá a mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información que se puede llegar a conocer, administrar, tratar o tener con ocasión del contrato. Para esto, deberá diligenciar el **FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**.

12. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM: El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado REDAM expedido por el MINTIC de no ser deudor(a) alimentario(a) moroso(a) de acuerdo con lo preceptuado en la ley 2097 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de 2022.

13. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

En el presente proceso de selección podrán participar las personas naturales o jurídicas, en forma individual o en uso de una figura asociativa contemplada por la Ley, inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.

Para este efecto el proponente deberá presentar el respectivo certificado de inscripción, calificación y clasificación (RUP) expedido por la respectiva Cámara de comercio. La inscripción debe estar vigente para la fecha de cierre y en firme a más tardar el día hábil anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso, para la adjudicación del contrato.

El certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Si se prorroga el cierre del proceso, valdrá con la fecha inicial de cierre.

De otra parte, El Instituto verificará lo siguiente:

14. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES: Contra niños, niñas y adolescentes. El proponente representante legal o la persona natural deberá aportar el Certificado de Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales, contra niños, niñas y adolescentes de la Policía Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 1918 de 2018.

15. BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. En cumplimiento de la Circular 005 de 2008, la Entidad verificará, en la Página Web www.contraloriagen.gov.co la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus Representantes Legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los Representantes Legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de Contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, la Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

16. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. De conformidad con la Ley 1238 del 24 de julio de 2008, el Municipio llevara a cabo la verificación del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el certificado de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes disciplinarios.

17. ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el Decreto 019 de 2012, el Municipio realizará la verificación del certificado de antecedentes judiciales del proponente expedido de la Policía Nacional. La Entidad no tendrá en cuenta las Propuestas presentadas por las personas naturales o jurídicas, así como sus representantes, que presenten antecedentes judiciales.

18. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS. El Municipio realizará la consulta del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC del proponente. La Entidad no tendrá en cuenta Propuestas cuando el oferente presente multas sin cancelar (Artículo 184 del Código Nacional de Policía y Convivencia).

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA**, salvo que se trate de requisitos



considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad contratante.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional se verificará de acuerdo con la información financiera contenida en el RUP, la cual deberá estar actualizada y en firme y se verificará de conformidad con los lineamientos establecidos en la normatividad vigente que se extrae del estudio realizado en el análisis del sector del presente proceso, el cual queda definido de la siguiente manera:

Indicadores de capacidad financiera	
Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual >= 1.66
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a (≤) 0.52
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a >= 1.65 ó indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, (a excepción de los indicadores de valor absoluto: patrimonio y capital de trabajo) de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural, caso en el cual se aplicará la siguiente fórmula:

ii indicador = Indicador Integrante 1 * % participación + Indicador integrante 2 * %

Si el proponente es plural, para el cálculo de los indicadores de valor absoluto, se efectuará una sumatoria del valor de los indicadores de cada uno de los integrantes.

Si el proponente tiene un indicador con cero (0), y por ello No es posible el cálculo del indicador, o si el mismo es indeterminado, el proponente será HABILITADO.

Indicadores de capacidad organizacional	
Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a >= 0.05
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a >= 0.02

OTROS ASPECTOS PARA VERIFICAR POR PARTE DEL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR:

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

3.3. CAPACIDAD EXPERIENCIA

A. EXPERIENCIA GENERAL.

De conformidad con el numeral 1) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia se refiere a los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las entidades estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

La experiencia requerida en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y será proporcional cuando tiene relación con el alcance, cuantía y complejidad del objeto del contrato a celebrar.

Conforme a lo indicado en la circular externa única de Colombia Compra Eficiente, para que los destinatarios de la normativa cuenten con la información relevante simplificada y de sencilla consulta, y la Ley 1882 de 2018, la entidad establecerá como requisito habilitante la experiencia inscrita en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme al cierre del proceso.

El oferente debe acreditar experiencia general mínima de **diez (10) años** en el mercado en suministro, integración, instalación, configuración o puesta en marcha de soluciones audiovisuales, de sonido profesional, video, iluminación escénica o sistemas afines. La experiencia se acreditará con certificado de cámara de comercio, RUP, acta de constitución o documento equivalente.

La información de esta experiencia deberá estar contenida en el respectivo RUP bajo alguna de las siguientes clasificaciones UNSPSC y su valor debe estar expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes:

Dicha experiencia deberá cumplir con **SIETE (7)** de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados en el presente proceso y se verificará mediante la sumatoria de los SMLMV o los valores dados en pesos para cada contrato, de manera que el total del valor sea igual o superior al presupuesto oficial representado en SMLMV.

Clasificación UNSPSC	NOMBRE
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39112300	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
43222600	Equipo de servicio de red
43222640	Punto de acceso inalámbrico
45111500	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45111600	Proyectores y suministros
45111603	Pantallas o desplegados para proyección
45111616	Proyectores de video
45111700	Equipo de composición y presentación de son ido, hardware y controladores
52161500	Equipos audiovisuales
52161512	Altoparlantes
52161520	Micrófonos
52161541	Mezcladores de audio
52161547	Amplificadores de audio
52161600	Accesorios de equipo audiovisual
52161611	Soporte para micrófonos
56101500	Muebles
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81112200	Mantenimiento y soporte de software

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526,00

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	1.750.905,00

De conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012 y la Ley 1882 de 2018, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado deberá estar **VIGENTE Y EN FIRME** a la fecha del cierre del proceso.

Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar experiencia en contratos ejecutados, la cual deberá cumplir con al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios que establezca la entidad; sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con al menos siete (7) de los códigos establecidos.

En todo caso la experiencia total del Consorcio o Unión Temporal será la sumatoria de la experiencia que señale cada uno de sus integrantes, incluyendo alguno de los códigos enunciados anteriormente.

La verificación de las certificaciones de experiencia no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta y tiene como objeto establecer si las propuestas se ajustan a los requerimientos del pliego de condiciones. En todo caso el incumplimiento de la experiencia mínima exigida en el presente numeral será causal de no habilitación de la propuesta.

Nota 1: Para tal fin el proponente deberá diligenciar el **FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** donde se indiquen los contratos con los cuales acredita su experiencia en el RUP.

Nota 2: La experiencia exigida para los perfiles requeridos se encuentra sustentada en el análisis técnico efectuado para la estructuración del proceso, atendiendo a la naturaleza especializada, integral y técnicamente compleja del objeto contractual. La exigencia se establece en función de las actividades de instalación, configuración, programación, integración, pruebas y puesta en funcionamiento que comprende la solución requerida, y busca garantizar que el personal destinado a su ejecución cuente con la trayectoria y experiencia especializada necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

B. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

En virtud del análisis realizado por el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, se requiere que los proponentes acrediten experiencia **ESPECÍFICA**, por lo que el oferente debe acreditar con hasta tres (3) contratos celebrados, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, relacionados con suministro e integración de sistemas audiovisuales o de sonido, video, iluminación o similares, celebrados con entidades públicas o privadas, los cuales deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), cuyo objeto se encuentre asociado y/o relacionado al objeto contractual del presente proceso y, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, el Proponente aportará **FORMATO- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual debe contener los números de los consecutivos de contratos del RUP que considere necesarios para acreditar el requisito de experiencia. De igual manera debe relacionar:



1. Número del contrato
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio
5. Fecha de finalización
6. Valor total en pesos
7. Porcentaje de participación para consorcios o uniones temporales
8. Código de registro en el RUP

C. Consideraciones para la Validez de la Experiencia

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. La experiencia en cuanto a código y valor total solicitado será verificada con la información que repose en el RUP, y se deben aportar contratos distintos para acreditar la experiencia general.
2. Para verificar las condiciones adicionales solicitadas, el oferente deberá adjuntar con la propuesta certificación de experiencia en la cual se indique: Nombre o razón social del contratante, objeto del proceso, plazo de ejecución, fecha de inicio y terminación, valor del contrato, nombre y cargo de quien expide la certificación.
3. Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE Y CONTRATISTA, cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
4. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos (1) un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada
5. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo con el porcentaje de participación en la sociedad escindida.
8. Cuando se trate de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la certificación, se deberá adjuntar copia de la factura de venta la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario nacional o norma aplicable. La entidad podrá verificar la información de la factura presentada ante la DIAN.
9. Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cuál es el porcentaje de participación el mismo. Si el oferente se presenta en una figura plural, cada integrante debe acreditar experiencia.
10. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
11. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de ejecución debidamente acreditado, el cual se calculará sobre el valor total de dicho contrato.





12. Si la experiencia acreditada hace parte del objeto del contrato aportado o de su alcance, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a la misma, para lo cual deberá aportar copia del acta de recibo final o liquidación o certificación o contrato o factura que describa ítems, valores unitarios y totales.
13. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
14. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.
15. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana.
16. El Instituto se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Con el fin que la experiencia acreditada sea válida se deben cumplir los siguientes requisitos:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme; y se deberá adjuntar copia de los contratos y certificaciones o actas de liquidación o acta final expedida por la Entidad Contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Nombre del contratante
2. Nombre del contratista
3. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos y copia de la conformación del consorcio o unión temporal para efectos de verificar el porcentaje de participación del proponente.
4. Objeto del contrato
5. Lugar de ejecución
6. Fecha de terminación del contrato y liquidación

En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida según el porcentaje de participación de los integrantes.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha determinación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

El contrato deberá estar terminado y reportado en el RUP.

Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no será tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato deberá estar terminado de conformidad con lo señalado en el numeral anterior.

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.



En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Cuando la experiencia a acreditar sean con entidades privadas el oferente deberá anexar contrato con certificación con la descripción del objeto y factura en donde se evidencie lo siguiente: cliente, número de factura, valor facturado, ítems contratados, fecha de librada la factura, constancia de aceptación y entrega y el número de resolución de facturación emitido por la Dian.

Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada será evaluado como **“NO CUMPLE TÉCNICAMENTE”**.

D. FACTORES DIFERENCIALES HABILITANTES TÉCNICOS

1. FACTORES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, teniendo en cuenta el análisis del sector, las condiciones del mercado y la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para el presente proceso, se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia específica, de manera que los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrán acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional, para un total de hasta cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y que cumplan las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia específica.

En el caso de proponentes plurales, este criterio diferencial se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, conforme a la normativa aplicable.

Adicionalmente, cuando corresponda y no se configure la excepción legal relativa a los procedimientos en los que el menor precio sea el único factor de evaluación, se aplicará el puntaje adicional previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los límites y condiciones establecidos en dicha disposición.

FORMA DE ACREDITAR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el Representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las



certificaciones de que trata el presente texto deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Ahora bien, atendiendo lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, “tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para este ítem deberá diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.**

2. FACTORES DIFERENCIALES - MIPYME ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los requisitos habilitantes deberán establecerse respetando las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento adecuado del contrato, de acuerdo con su objeto, alcance y obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, y con la finalidad de promover y facilitar la participación de un mayor número de proveedores, así como adoptar buenas prácticas contractuales, la Entidad realizó el análisis correspondiente y determinó aplicar como criterios diferenciales para las MiPymes los aspectos relacionados con los índices de capacidad financiera y de capacidad organizacional, de conformidad con la normativa aplicable.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, los proponentes que acrediten su condición de



MiPyme podrán cumplir los indicadores diferenciales establecidos para el presente proceso, siempre que acrediten dicha condición en los términos legales aplicables.

Para el presente proceso se establecen los siguientes indicadores diferenciales:

INDICADOR	FÓRMULA	PARÁMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual $\geq$ 1.49
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a ($\leq$) 0.57
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o igual a $\geq$ 1.48 ó indeterminado
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a $\geq$ 0.045
Rentabilidad del Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a $\geq$ 0.018

La aplicación de estos indicadores diferenciales estará condicionada a que el proponente acredite su condición de MiPyme conforme a la normativa vigente.

Nota: El presente incentivo contractual para MiPymes no excluye la aplicación del criterio diferencial para las empresas y emprendimientos de mujeres.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, la MiPyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La evaluación de los factores se realizará por el Comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en la invitación pública, los cuales determinarán la oferta más favorable.

Atendiendo a lo consagrado en el parágrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo tercero del Decreto 1860 de 2021, “tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

Nota: En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para esto deberá diligenciar el **FORMATO- ACREDITACIÓN MIPYME**.
La presente información es requerida en tanto la empresa cumpla con la calidad para acreditar criterios diferenciales.

4. FACTORES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad establecerá requisitos habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, teniendo en cuenta el análisis del sector, las condiciones del mercado, el alcance de las obligaciones contractuales y el principio de proporcionalidad, de manera que se facilite su participación sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para el presente proceso, se establece como requisito habilitante diferencial el número de contratos para acreditar la experiencia específica, de manera que los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán acreditar la experiencia mediante un (1) contrato adicional, para un total de hasta cuatro (4) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y que cumplan las demás condiciones exigidas para la acreditación de la experiencia específica.

En el caso de proponentes plurales, el requisito diferencial se aplicará cuando al menos uno de sus integrantes cumpla las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las medidas diferenciales previstas en este numeral serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, incluidos los aplicables a las MiPymes y a los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015.

FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

No.	Condición	Prueba
1	Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2	Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el



		certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
3	Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4	Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los criterios diferenciales para las empresas y emprendimientos de mujeres, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y los criterios diferenciales para MiPymes, no son excluyentes entre sí. Para los casos en que el proponente logre acreditar su condición de empresa y emprendimiento de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y también de MiPymes, podrá acreditar la experiencia mínima habilitante con un máximo de cinco (05) contratos suscritos y ejecutados con las mismas condiciones expresadas en los numerales respectivos de experiencia.





5. JUSTIFICACIÓN DE LA NO INCLUSIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el análisis de conveniencia y oportunidad previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, no se incorporan condiciones especiales de ejecución relacionadas con la integración del equipo de trabajo o la subcontratación inclusiva, teniendo en cuenta las características técnicas y especializadas del objeto contractual, que requiere la participación de profesionales y expertos con perfiles, competencias y experiencia específicos. En consecuencia, se considera que la incorporación de dichas condiciones podría dificultar la conformación del equipo requerido y afectar la oportunidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad invita a los oferentes a que, de manera voluntaria y siempre que resulte compatible con los requerimientos técnicos del contrato, promuevan la inclusión laboral de personas con discapacidad durante su ejecución.

5. CAPACIDAD TÉCNICA

La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en los documentos del proceso.

1. FICHA TÉCNICA: El proponente debe anexar certificado de aceptación de las especificaciones técnicas, de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos señalados a través del documento **FORMATO- ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual hace parte integral del presente proceso.

Así mismo debe anexar el **ACTA DE VISITA TÉCNICA** realizada el siete (07) de octubre de 2026, según lo establecido en el Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso. La cual se debe adjuntar junto con la ficha técnica.

Nota: Dentro del cronograma del proceso la Entidad requirió una visita de los escenarios del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, atendiendo la naturaleza y la complejidad técnica del objeto contractual, que comprende el suministro, instalación, configuración, integración y puesta en funcionamiento de equipos y sistemas eléctricos, de sonido y telecomunicaciones, se considera necesaria la visita al lugar de ejecución del contrato, con el propósito de que los interesados conozcan directamente las condiciones físicas y técnicas del sitio, las características de la infraestructura existente y las condiciones que puedan incidir en la instalación, conexión, integración y puesta en funcionamiento de los equipos requeridos.

Lo anterior, con el objetivo de que los proponentes contarán con elementos suficientes para dimensionar las actividades, identificar las condiciones particulares de ejecución y estructurar las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, así como las ofertas técnicas y económicas acordes con las necesidades del proyecto, contribuyendo a la adecuada planeación y ejecución contractual, así como a la prevención de imprevistos que puedan afectar el cumplimiento del objeto.

Adicionalmente, resultaba necesario que los interesados pudieran verificar las condiciones diferenciadas de los escenarios administrados por el IMCTC, particularmente en cuanto a su antigüedad, infraestructura, diseño y capacidad de las instalaciones eléctricas, dado que estas circunstancias están relacionadas directamente en los requerimientos de instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos y sistemas contemplados en las especificaciones técnicas y en el equipo mínimo requerido.

El no cumplimiento de los requerimientos técnicos solicitados será evaluado como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**.

2. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar, como requisito habilitante técnico, la disponibilidad del personal mínimo requerido para la adecuada ejecución del contrato, de conformidad con las actividades previstas en el objeto contractual y las especificaciones técnicas, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO- EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO**.

El personal deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes perfiles:



Cargo	Cantidad	Profesión	Experiencia general	Experiencia específica
Ingeniero eléctrico	1	Profesional en Ingeniería Eléctrica, con matrícula profesional vigente	Debe acreditar tres (3) años de experiencia profesional relacionada con instalaciones eléctricas, montaje, operación, mantenimiento o supervisión de sistemas eléctricos, preferiblemente en eventos, escenarios, infraestructura cultural o actividades similares.	Debe certificar experiencia en instalaciones eléctricas en tuberías externas mínima de tres (3) años.
Auxiliar electricista	1	Técnico en Electricidad, Instalaciones Eléctricas o formación afín	Acreditar experiencia mínima de dos (2) años en actividades relacionadas con montaje, instalación, conexión, mantenimiento o apoyo en sistemas eléctricos.	Debe certificar experiencia en instalación de redes y manejo de tuberías externas mínima de dos (2) años.
Ingeniero de sonido	1	Profesional en Ingeniería de Sonido, Ingeniería de Audio o denominación académica equivalente	Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años con experiencia relacionada con diseño, montaje, operación, configuración y/o supervisión de sistemas de sonido profesional, actividades relacionadas con protocolo de audio, manejo de software y experiencia certificada en luminotecnia.	Acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos o proyectos relacionado con el objeto, alcance del objeto y ficha técnica del presente proceso, que se encuentran asociados con experiencia en sistemas de amplificación, procesamiento de señal, consolas, microfonía y operación de sistemas de sonido para eventos.
Ingeniero en telecomunicaciones o ingeniero Mecatrónico	1	Profesional en Ingeniería de Telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónico	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años relacionada con instalación, configuración, operación o supervisión de sistemas de telecomunicaciones, conectividad, transmisión de señales o infraestructura tecnológica, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	Acreditar experiencia en mínimo dos (2) contratos o proyectos relacionado con despliegue de infraestructura física y configuración de equipos en sitio.
Profesional, técnico o tecnólogo en SST	1	Profesional, técnico o tecnólogo en SST	Acreditar experiencia mínima de dos (2) años relacionada con actividades de SST, en montaje, desmontaje, producción de eventos, escenarios o actividades con riesgos eléctricos, locativos y trabajo en alturas.	Debe contar con Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, así mismo, debe contar con el curso de 50 horas en SST acorde a lo definido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 4927 del 2016 y la Resolución 0312

				de 2019. Así mismo debe contar con el curso de certificado como coordinador de trabajo en alturas
--	--	--	--	---

Para el ingeniero eléctrico, deberá acreditar lo siguiente:

- Título profesional como Ingeniero eléctrico.
- Tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente.
- Cumplimiento de las disposiciones del RETIE que resulten aplicables a las actividades a desarrollar.

Para el auxiliar electricista, deberá acreditar lo siguiente:

- Título como técnico o tecnólogo electricista
- Matrícula o certificación que resulte exigible para el ejercicio de la actividad, de acuerdo con la regulación aplicable.

Para el ingeniero de sonido, deberá acreditar lo siguiente:

- Título profesional como Ingeniero de sonido
- Tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente

Para el ingeniero de telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónico, deberá acreditar lo siguiente:

- Título profesional como Ingeniero de telecomunicaciones o Ingeniero Mecatrónico
- Tarjeta profesional vigente expedida por la entidad competente

Para el técnico, tecnólogo o profesional en SST, deberá acreditar lo siguiente:

- Título como técnico, tecnólogo o profesional en SST
- Licencia vigente en SST
- Curso de 50 horas del SG-SST
- Certificado como coordinador de trabajo en alturas

Para todos los perfiles, se deben anexar los siguientes documentos.

- Hoja de vida
- Diploma
- Certificados de estudio
- Documento de identidad
- Tarjeta profesional (Cuando aplique).
- Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios, expedido por el consejo profesional o la autoridad competente, cuando resulte exigible de acuerdo con la profesión, el nivel de formación y la normativa aplicable.
- Certificados laborales que permitan la verificación.
- Carta de compromiso suscrita por el respectivo profesional, técnico o tecnólogo que manifieste la disposición y disponibilidad para la ejecución del contrato.

Para acreditar la experiencia, las certificaciones deben contener como mínimo, lo siguiente:

1. Nombre del contratista
2. Nombre del contratante
3. Objeto del contrato
4. Fecha de inicio
5. Fecha de finalización
6. Valor total en pesos

Disponibilidad del personal



El proponente deberá acreditar la disponibilidad del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá presentar la hoja de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada perfil. La acreditación de disponibilidad no implica que el personal deba encontrarse vinculado laboralmente con el proponente al momento de presentación de la oferta, pudiendo acreditar su disponibilidad mediante carta de compromiso suscrita por el respectivo profesional, técnico o tecnólogo.

El personal presentado como requisito habilitante deberá ser el que efectivamente participe en la ejecución de las actividades correspondientes, salvo que durante la ejecución contractual se requiera su reemplazo, caso en el cual el sustituto deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas para el perfil inicialmente aprobado y contar previamente con la autorización del supervisor, cuando esta resulte necesaria.

FICHAS TÉCNICAS

El oferente deberá anexar fichas técnicas oficiales de todos los equipos propuestos, indicando marca y referencia en su oferta; cuadro comparativo de cumplimiento punto a punto; garantía ofrecida; tiempo de entrega; y plan de instalación, configuración y puesta en marcha.

La omisión de fichas técnicas, la ausencia de marca y referencia ofertada, la falta de folio o soporte verificable, o el incumplimiento de una especificación mínima podrá dar lugar al rechazo técnico de la propuesta.

Las fichas técnicas oficiales del fabricante deberán presentarse para todos los equipos ofertados, indicando marca, referencia exacta y folio o página de soporte técnico por cada ítem de la matriz. La ausencia de soporte verificable podrá dar lugar al rechazo técnico de la propuesta.

Nota: La indicación de la marca y referencia comercial de los equipos ofertados se solicita exclusivamente como un elemento de identificación y referencia comparativa, con el propósito de facilitar a la Entidad la verificación de las características técnicas, funcionales y de desempeño de los bienes ofrecidos frente a las especificaciones mínimas requeridas.

En ningún caso la marca o referencia comercial constituirá un requisito habilitante, factor de ponderación, criterio de asignación de puntaje o factor de rechazo de la oferta. En consecuencia, la Entidad no exige una marca determinada ni pretende direccionar la participación hacia un fabricante o proveedor específico.

La evaluación se efectuará sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y la equivalencia funcional exigida, independientemente de la marca ofertada. La información de marca y referencia será utilizada únicamente como mecanismo de identificación y soporte para la verificación técnica de los equipos que el proponente se compromete a suministrar.

CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente debe aportar certificación o certificaciones vigentes de distribuidor autorizado, partner, reseller o canal integrador expedida por el fabricante, representante oficial o mayorista autorizado, respecto de las marcas principales o componentes estratégicos del sistema efectivamente ofertado.

SOPORTE

El oferente deberá acreditar, mediante carta de compromiso suscrita por su representante legal, su capacidad y compromiso para prestar el soporte técnico y el servicio posventa para instalación, configuración, garantía y atención de fallas, así como disponibilidad de repuestos, accesorios o gestión de garantía con fabricante o canal autorizado, cuando aplique.

Así mismo deberá generar compromiso de garantías comerciales de mínimo un (1) año en los elementos suministrados.

5. LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE DE LA SELECCIÓN:

El plazo para presentar ofertas será hasta la fecha y hora señaladas en el cronograma contenido en el Pliego de Condiciones, el cual se publicará en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

NOTA: Es responsabilidad directa de los posibles oferentes la verificación de los archivos y la hora de envío de los documentos para su publicación en el SECOP II.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, “*La Entidad Estatal debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación*”.

De acuerdo con la página web de la Instituto Nacional de Metrología, INM, se verificará la HORA LEGAL COLOMBIANA, conforme con el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando se reciban más de diez (10) manifestaciones de interés, la Entidad podrá continuar el proceso de selección con todos los interesados o realizar un sorteo para seleccionar máximo diez (10) de ellos. **Para el presente proceso, la Entidad ha decidido continuar con todos los interesados que hayan manifestado válidamente su interés dentro del plazo establecido.** En consecuencia, no se realizará sorteo, independientemente de que el número de manifestaciones de interés recibidas supere diez (10). La Entidad publicará en SECOP II la relación de las manifestaciones de interés recibidas, para garantizar los principios de transparencia y publicidad. La presentación de la manifestación de interés no exime al interesado de cumplir los requisitos y condiciones establecidos en el pliego para presentar oferta y participar en el proceso de selección.

IV. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El comité evaluador solamente calificará las propuestas de aquellos proponentes habilitados en materia jurídica, financiera y técnica, y que cumplan cabalmente los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego Condiciones, mediante la asignación del puntaje que corresponda como resultado de la valoración de los criterios que se determinan a continuación:

En la evaluación de las ofertas el Instituto realizará ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el Pliego de condiciones como el **FORMATO- OFERTA ECONÓMICA**.

Las ofertas para cada grupo serán evaluadas sobre un total de hasta cien (100) puntos resultantes de la sumatoria de los puntajes otorgados a los factores definidos a continuación:

Puntaje por criterios de evaluación	
Criterios de evaluación	Puntaje
Factor Económico (Evaluación Económica)	64 puntos
Factor Calidad (Evaluación Técnica)	25,5 puntos
Apoyo Industria Nacional (Ley 816 de 2003) (Evaluación Técnica)	10 puntos
Incentivo para empresas MIPYME (Decreto 1860 de 2021) (Evaluación Jurídica)	0,25 puntos
Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Evaluación Jurídica)	0,25 puntos
Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos (Ley 2195 de 2022, Art. 58) (Evaluación Jurídica)	N/A
TOTAL	100 puntos



4.1. OFERTA ECONÓMICA (64 puntos)

El Proponente deberá relacionar el **FORMATO- OFERTA ECONÓMICA** en el cual debe relacionar el valor unitario para cada ítem, así mismo deberá indicar el porcentaje del IVA que aplique para cada elemento definido en la oferta económica, con el diligenciamiento de estos dos datos, en ocasión a la formulación del archivo, se complementa el resto de información.

En la plataforma transaccional del SECOP II, el oferente deberá diligenciar el valor total de la suma de los ítems establecidos en la oferta económica; en caso de presentarse diferencia entre el valor digitado en el documento de la oferta económica y la información del SECOP II, se tendrá en cuenta la información relacionada en SECOP II.

El Instituto verificará las propuestas económicas y corregirá los errores matemáticos que se presenten, si a ello hubiere lugar.

El valor corregido de las propuestas será el utilizado para la comparación con las otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la selección y suscripción del Contrato.

En el momento de la evaluación de las Propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios de las Ofertas, caso en el cual el Instituto, verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

En este sentido, el Instituto podrá efectuar tales correcciones con base en la revisión que haga de las operaciones aritméticas que hacen parte de cada una de las ofertas. Solo se corregirán los errores aritméticos de las ofertas que cumplan técnicamente. Las correcciones aritméticas, no podrán superar el cinco por ciento (5%) por exceso o por defecto como límite permisible del valor de la oferta presentada, sin incluir los descuentos ofrecidos. Cuando el porcentaje de error supere el límite permisible se considerará que la oferta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE y no se le realizará análisis adicional.

SI EL VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA ES SUPERIOR AL PRESUPUESTO OFICIAL SE RECHAZARÁ LA OFERTA.

NOTA 1: El valor total de la Oferta Económica se presentará en pesos colombianos (Sin incluir centavos). Para todos los efectos la Entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 50 centavos. En la Evaluación Económica se tendrán en cuenta DOS (02) DECIMALES.

Aquellas ofertas cuyo valor corregido supere el cinco por ciento (5%) del valor ofrecido no serán tenidas en cuenta en la evaluación económica. La propuesta económica debe incluir todos los gastos e impuestos en que debe incurrir el proponente.

NOTA 2: El Proponente no podrá proponer precios artificialmente bajos.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad asignará un puntaje máximo de sesenta y cuatro (64) puntos al componente económico de las ofertas habilitadas, de acuerdo con el valor total ofertado por cada proponente.

La ponderación se realizará tomando como referencia el menor valor total de las ofertas económicas válidamente presentadas y habilitadas, al cual se le asignará el puntaje máximo establecido para este factor.

Para las demás ofertas, el puntaje se determinará de manera proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje económico} = (\text{Menor valor ofertado} / \text{Valor de la oferta evaluada}) \times \text{Puntaje máximo}$$

Donde:

Menor valor ofertado: corresponde al menor valor total de las ofertas económicas que hayan sido habilitadas y que resulten válidas para efectos de evaluación.

Valor de la oferta evaluada: corresponde al valor total de la oferta económica presentada por el proponente objeto de evaluación.

Puntaje máximo: corresponde al número máximo de puntos asignados al factor económico.

En consecuencia, el proponente que presente el menor valor total ofertado obtendrá la totalidad del puntaje asignado al factor económico, mientras que las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcionalmente inferior, de acuerdo con la relación existente entre el menor valor ofertado y el valor de cada oferta evaluada.

4.2. ASPECTOS DE CALIDAD (25.5 PUNTOS)

La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta 25,5 puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Factor Técnico y de Calidad No. 1 (Hasta 12 puntos)

Para el desarrollo de los servicios contratados, el oferente propone disponer sin cargo a los costos del contrato los siguientes ítems:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. La Entidad asignará un puntaje máximo de doce (12) puntos al proponente que ofrezca tres (3) años adicionales de garantía comercial. Para un total de cuatro (4) años de garantía comercial. La garantía comercial adicional ofrecida deberá ser aplicable a la totalidad de los elementos objeto de la contratación, salvo aquellos componentes que, por disposición del fabricante, cuenten con términos de garantía superiores. En ningún caso la garantía ofrecida podrá ser inferior a la garantía mínima exigida por la Entidad.	12 puntos
2. La Entidad asignará un puntaje máximo de ocho (8) puntos al proponente que ofrezca dos (2) años adicionales de garantía comercial. Para un total de tres (3) años de garantía comercial. La garantía comercial adicional ofrecida deberá ser aplicable a la totalidad de los elementos objeto de la contratación, salvo aquellos componentes que, por disposición del fabricante, cuenten con términos de garantía superiores. En ningún caso la garantía ofrecida podrá ser inferior a la garantía mínima exigida por la Entidad.	8 puntos
3. La Entidad asignará un puntaje máximo de cuatro (4) puntos al proponente que ofrezca un (1) año adicional de garantía comercial. Para un total de dos (2) años de garantía comercial. La garantía comercial adicional ofrecida deberá ser aplicable a la totalidad de los elementos objeto de la contratación, salvo aquellos componentes que, por disposición del fabricante, cuenten con términos de garantía superiores. En ningún caso la garantía ofrecida podrá ser inferior a la garantía mínima exigida por la Entidad.	4 puntos
4. La Entidad no otorgará puntaje alguno, si el oferente no hace ofrecimiento de garantía adicional al año obligatorio.	0 puntos

2. Factor Técnico y de Calidad No. 2 (Hasta 8 puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. La Entidad asignará un puntaje máximo de ocho (8) puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de mantenimientos preventivos durante la ejecución y el período de garantía comercial de los elementos objeto de la contratación. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado sin costo adicional para la Entidad y estará orientado a preservar las condiciones de funcionamiento, rendimiento y vida útil de los elementos suministrados. Por tanto, quien ofrezca tres (3) mantenimientos preventivos por tres (3) años, será sujeto de este puntaje.	8 puntos
2. La Entidad asignará un puntaje máximo de cuatro (4) puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de mantenimientos preventivos durante la ejecución y el	4 Puntos

período de garantía comercial de los elementos objeto de la contratación. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado sin costo adicional para la Entidad y estará orientado a preservar las condiciones de funcionamiento, rendimiento y vida útil de los elementos suministrados. Por tanto, quien ofrezca dos (2) mantenimientos preventivos por dos (2) años, será sujeto de este puntaje.	
3. La Entidad asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos al proponente que ofrezca la mayor cantidad de mantenimientos preventivos durante la ejecución y el período de garantía comercial de los elementos objeto de la contratación. El mantenimiento preventivo deberá ser realizado sin costo adicional para la Entidad y estará orientado a preservar las condiciones de funcionamiento, rendimiento y vida útil de los elementos suministrados. Por tanto, quien ofrezca un (1) mantenimiento preventivo por un (1) año1, será sujeto de este puntaje.	2 puntos
4. La Entidad no asignará puntaje si no se hace ofrecimiento a este criterio.	0 puntos

3. Factor Técnico y de Calidad No. 3 (Hasta 5,5 puntos)

OFRECIMIENTO	PUNTAJE
1. La Entidad asignará un puntaje máximo de cinco puntos cinco (5.5) puntos al proponente que ofrezca la disponibilidad y suministro de repuestos para los elementos objeto de la contratación, por un período adicional al término mínimo de garantía establecido. Por tanto, quien ofrezca repuestos por tres (3) años, será sujeto de asignación de este puntaje.	5.5 puntos
2. La Entidad asignará un puntaje máximo de dos (2) puntos al proponente que ofrezca la disponibilidad y suministro de repuestos para los elementos objeto de la contratación, por un período adicional al término mínimo de garantía establecido. Por tanto, quien ofrezca repuestos por dos (2) años, será sujeto de asignación de este puntaje.	2 puntos
3. La Entidad asignará un puntaje máximo de un (1) punto al proponente que ofrezca la disponibilidad y suministro de repuestos para los elementos objeto de la contratación, por un período adicional al término mínimo de garantía establecido. Por tanto, quien ofrezca repuestos por un (1) año, será sujeto de asignación de este puntaje.	1 puntos
4. La Entidad no asignará puntaje si no se hace ofrecimiento a este criterio.	0 puntos

Para acreditar este criterio, la entidad tendrá en cuenta únicamente la sumatoria de un máximo de 25.5 puntos.

Lo anterior no es un requisito mínimo excluyente, por lo tanto, se entenderá que el proponente que no lo incluya en su propuesta no obtendrá puntaje en este factor.

Para acreditar este puntaje el oferente debe presentar carta de compromiso firmada por el representante legal indicando los ofrecimientos realizados.

4.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL

Con el fin de apoyar la industria nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, de conformidad con la verificación efectuada en el análisis del sector con relación a la aplicación de la regla de origen de servicios para la contratación (Decreto 680 de 2021), para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán hasta diez (10) puntos a los Proponentes que ofrezcan servicios nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.

Con observancia a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la Entidad ha determinado que los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso de selección NO corresponden con “bienes colombianos relevantes” teniendo en cuenta: “1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación; 2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y 3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”. Así las cosas, la Entidad otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule por lo menos el 40% del total de empleados y/o contratistas de origen nacional y/o de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional, asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la asignación del puntaje por concepto del factor de Apoyo a la Industria Nacional se hará de la siguiente manera:

SERVICIOS (hasta 10 Puntos)	PUNTAJE
En caso de que el Proponente ofrezca servicios con al menos el 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	10 puntos
En caso de que el Proponente ofrezca servicios de origen extranjero sin trato nacional (servicios diferentes a los servicios nacionales según la definición establecida mediante el Artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 680 de 2021), o servicios en un porcentaje inferior al 40% del total del personal (empleados y contratistas) asociado al cumplimiento del contrato, de origen nacional y/o de origen extranjero que tenga trato nacional.	0 puntos

Nota 1: Para evaluar, ponderar y calificar los factores de Apoyo a la Industria Nacional, los proponentes deben diligenciar el **FORMATO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** en el que debe detallar su ofrecimiento en esta materia. Su no presentación **no será subsanable**.

Nota 2: Corresponde al proponente indicar el o los Convenios o Tratados Internacionales celebrados con Colombia en materia de adquisición de servicios, a los cuales está cobijado de acuerdo con la presente contratación, si considera que debe dársele aplicación.

Nota 3: Corresponde al proponente la carga de la prueba de la reciprocidad anexando la certificación expedida por Ministerio de Relaciones Exteriores.

a. Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:



- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por Cámara de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

b. Incorporación de Componente Nacional

La entidad asignará diez (10) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato de Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso, indicando la procedencia del personal.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4. OFERTA

1. Presentación

Los Proponentes deben presentar en el presente proceso publicado en SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos, en la fecha establecida en el Cronograma al que se refiere el presente documento, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** a la que se refiere la numeral 18 del presente Pliego de Condiciones.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos PDF que permita reconocimiento de texto y Excel) y diligenciar el valor total de su oferta económica en la plataforma SECOP II.

El Instituto estudiará las propuestas en los términos en que fuere redactada, por tanto, la misma debe ser presentada en términos claros precisos y concretos, de forma tal que no se preste a interpretaciones equivocadas o erróneas en el momento de su estudio.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones sus anexos y sus Adendas.

Las propuestas se deben publicar a través de la página SECOP II, lo anterior se debe realizar dentro del plazo establecido en el cronograma para el efecto, con los requisitos antes determinados.

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrada la etapa de recepción de propuestas de la presente Selección de Menor Cuantía.

Cualquier propuesta entregada de forma diferente **NO** será tenida en cuenta para la evaluación.

4.5. FACTORES DE DESEMPATE

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Instituto seleccionará al Proponente aplicando los criterios de desempate de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, que establece las reglas de desempate de uso obligatorio en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos. Asimismo, el Decreto 1860 de 2021 reglamenta los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, fija lineamientos generales al momento de estructurar en los pliegos de condiciones, el contenido relacionado con los criterios de desempate de proponentes y la forma en que los deben acreditar y probar las calidades y requisitos solicitados por la norma, con el fin de garantizar condiciones de participación objetivas, claras y precisas.

Para su acreditación, el proponente deberá presentar el **FORMATO- FACTORES DE DESEMPATE**, junto con los anexos que se requieran.

Por cuanto se aplican los siguientes criterios y el medio probatorio para acreditar la circunstancia correspondiente:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN - SOLICITUD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate, El oferente deberá anexar manifestación escrita y bajo la gravedad de juramento, dónde se exprese que el recurso humano que destinará para la ejecución del objeto contractual es 100% de nacionalidad colombiana o, en su defecto, comunicará si es de nacionalidad extranjera. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre del personal ofrecido indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad. Dicha manifestación deberá encontrarse suscrita por el oferente si es persona natural, por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe(n) mayoritariamente.	<u>PRUEBA DE LA CONDICIÓN.</u> A. MUJER CABEZA DE FAMILIA Esta condición se acredita con Declaración ante Notario por parte de la mujer en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. B. MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Esta condición se acredita mediante providencia que establezca medida de protección expedida por la autoridad competente, (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena correspondiente en los casos de violencia intrafamiliar en una comunidad de esta naturaleza. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del



	literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. PARA PROPONENTE PERSONA JURÍDICA En el caso de las personas jurídicas, se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, deberá expedir certificación en la que se indique, bajo la gravedad de juramento, que dentro de la composición accionaria y/o cuota parte y/o asociados y/o afiliados de la persona jurídica, se cuenta con participación de mujeres que ostentan la condición especial (mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar). Se deberá indicar asimismo el porcentaje de participación de las mujeres referenciadas en la persona jurídica. Se deberá acreditar asimismo la condición indicada de cada una de las mujeres aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los incisos A y B señalados anteriormente. PARA PROPONENTES PLURALES En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número de acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula a partir del porcentaje de mujeres vinculadas a la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (Miembros, asociados, afiliados etc., según su naturaleza.)
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997	1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores en condición de discapacidad vinculados al personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. Se deberá indicar, asimismo, el tiempo de vinculación de las personas, el cual deberá ser de por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. 2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de personas mayores vinculadas directamente por el proponente mediante contrato de prestación de servicios o de trabajo a la fecha de cierre del proceso de selección. ii) El número de trabajadores y/o de prestadores de servicios vinculados, mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión. 2. Declaración escrita de la persona mayor trabajador o vinculada al proponente, en la cual indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o de





	sobrevivencia y que ya ha cumplido el requisito de edad establecido en la ley (57 3. y 62 años para mujeres y hombres respectivamente) junto con la copia de la cédula de ciudadanía. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: 1. Certificación suscrita, bajo la gravedad de juramento, por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en donde se indique: i) El número total de trabajadores vinculados a su planta de personal a la fecha de cierre del proceso. ii) El nombre y número de identificación de los trabajadores que pertenecen a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom y/o gitana. 2. Se deberá aportar, asimismo, la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate, se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.



6. Preferir la propuesta en la que participen personas en proceso de reintegración o reincorporación, o personas víctimas del conflicto armado.	Esta condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN– que los reconoce como tales, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de las personas víctimas del conflicto armado, la condición se acredita con la respectiva certificación expedida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso. En el caso de personas jurídicas y proponentes plurales: - Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista en la cual se indique: - Que, dentro de la composición de la PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNION TEMPORAL, se cuenta con participación de personas en proceso de reintegración o reincorporación; y/o personas víctimas del conflicto armado. - Relación de las personas, anexando las certificaciones correspondientes, indicando el porcentaje de participación en la persona jurídica o proponente plural que presenta la propuesta. Nota: La participación mayoritaria para el caso de las sociedades comerciales, se calcula de acuerdo con el número acciones (en las sociedades por acciones) o por la utilidad proveniente de la participación social (Sociedades Personales). Para el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, se calcula partir del porcentaje de personas en proceso de reintegración o reincorporación que hacen parte de la persona jurídica respecto al número total de personas que la conforman (miembros, asociados, afiliados etc. según su naturaleza). Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración; o una persona jurídica en la cual participe(n) mayoritariamente madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, y que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.	El representante legal o el revisor fiscal presentará un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, el factor señalado, aportando asimismo los documentos que acrediten la condición de la persona(s) de acuerdo con lo previsto anteriormente. Nota: ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o por cooperativas o asociaciones mutuales.	Prueba de la condición y solicitud en el Pliego de condiciones o su equivalente: MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, las Mipymes deben acreditar el tamaño empresarial establecido así: - Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

	En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de micro, pequeñas o medianas empresas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	MIPYMES: En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.
10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente.	Para acreditar este factor, se deberá presentar: - Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. - El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los documentos del proceso.	El método deberá preverse en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación por parte de la entidad. Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes.

NOTA 1: Para que haya empate deberá haber igualdad en los números enteros y en los decimales. En todo caso se tendrán en cuenta hasta DOS decimales.

NOTA 2: Para acreditar la calidad de MIPYME, se confrontará lo indicado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES adjunto a la oferta.

NOTA 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de datos sensibles, aportados al proceso, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS



En adición a otras causas previstas por la ley, el Instituto rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
3. Cuando El Instituto advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria.
4. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o como Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
5. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
6. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:

A. Oferta Económica.

B. Garantía de seriedad de la oferta.

8. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
10. Cuando no allegue la información solicitada por el Instituto con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
11. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
12. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de condiciones.
13. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos. Así como la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones relacionadas con el bajo valor de la oferta, solicitadas por la entidad, dentro del término dispuesto por la entidad para tal efecto, o que las explicaciones rendidas a la administración no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado.
14. Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial o el valor unitario promedio del estudio de mercado de cualquiera de los ítems de este proceso.
15. Que, al revisar aritméticamente la oferta económica, la sumatoria presente una diferencia mayor o igual al cinco por ciento (5%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el formato de oferta económica, luego de realizarla corrección aritmética del ofrecimiento económico.
16. Cuando la oferta económica se presente en moneda distinta a pesos colombianos.
17. Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
18. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo por concepto de parafiscales y no tenga suscrito acuerdo de pago vigente de los aportes a cajas de compensación y sistemas de seguridad social en pensiones y salud.
19. Cuando el proponente aparezca registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
20. Cuando el objeto social incluido en el certificado de existencia y representación legal no le permita cumplir o desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio
22. Acreditar durante el término otorgado para subsanar las ofertas, circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
23. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.





24. Aportar información inexacta.
25. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no se encuentren convalidadas con aclaración y firma del oferente.
26. Que el oferente suprima, adicione, cambie, modifique o adicione los ítems o la descripción o las especificaciones o las cantidades del proceso.
27. Presentar propuesta condicionada.
28. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés.
29. Cuando no se presente junto con la propuesta las fichas técnicas debidamente diligenciadas. (discriminando cantidad, unidad de medida, marca, cumplimiento técnico mínimo), si hubiere lugar.

6. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir por separado en su Oferta el formato diligenciado, cumpliendo con las demás disposiciones de este Pliego de Condiciones.

7. OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir en su Oferta la certificación para el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados por la entidad.

8. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el Pliego de Condiciones.

Para este proceso no se admiten propuestas alternativas o parciales.

9. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección III del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

El Instituto publicará el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes de que trata la sección III en el Informe de Evaluación de Propuestas, en la fecha prevista en el cronograma del proceso.

10. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente documento serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata el numeral 17.

11. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Instituto declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten Ofertas;
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de condiciones;
- Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
- Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva de las propuestas.
- Cuando el representante legal del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

12. RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes puede retirar definitivamente su oferta, para lo cual debe tener en cuenta la Guía de Secop II e Ingresando a “Mis ofertas” en el área de trabajo del Proceso de Contratación y haga clic en “Lista de ofertas”. Tenga en cuenta que solo puede retirar la oferta antes de la fecha límite para presentación de ofertas.

13. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las ofertas, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá conformará el orden de elegibilidad de acuerdo con el puntaje total obtenido por cada proponente, conforme a los factores y criterios de evaluación establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El proceso será adjudicado mediante acto administrativo motivado al proponente que, habiendo cumplido los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con las reglas de evaluación establecidas para el presente proceso de selección.

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, en los términos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

El ordenador del gasto o su delegado podrá apartarse de la recomendación del comité evaluador, siempre que motive debidamente su decisión en el acto administrativo correspondiente.

El Instituto declarará desierto el proceso de selección únicamente cuando se presenten las circunstancias legales que impidan la escogencia objetiva del contratista, mediante acto administrativo motivado.

14. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identificaron los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación. Esta matriz se encuentra publicada con los estudios y documentos previos y desde el Pliego de Condiciones.

15. GARANTÍAS:

15.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuesta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado /Beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ IDENTIFICADA con el NIT: 900.132.302 - 0

Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de Cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente debe ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta es irrevocable, de tal manera que en los casos en que el Proponente retire, modifique los términos o condiciones de esta, la Entidad puede hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta. <u>Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.</u>	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

El Instituto podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso de selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Instituto le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario. En caso de que el término del proceso se amplíe, el proponente deberá también ampliar el término de vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, El Instituto podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual presentará merito suficiente la oferta del proponente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente Pliego de Condiciones.

15.2.GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del convenio, como requisito para la legalización, el asociado deberá comprometerse a tomar a favor del – **INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ** identificada con NIT No. **900.132.302 - 0** una póliza de cumplimiento ante entidades estatales, que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de extracontractual, derivados del incumplimiento de los contratos, como requisito para la legalización, el

contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

Característica	Condición																	
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.																	
Asegurado /Beneficiario	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ IDENTIFICADA con el NIT: 900.132.302 - 0																	
Amparos	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por un (01) año más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>30% del valor total del contrato.</td></tr><tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>Plazo de ejecución y 3 años más contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr></table>			Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	30% del valor total del contrato.	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por un (01) año más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	30% del valor total del contrato.	Calidad del servicio	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	30% del valor total del contrato.	Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	5% del valor total del contrato.
Amparo	Vigencia	Valor Asegurado																
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	30% del valor total del contrato.																
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y por un (01) año más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	30% del valor total del contrato.																
Calidad del servicio	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, durante la ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	30% del valor total del contrato.																
Pago de salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años más contados a partir de la fecha estimada de terminación del contrato.	5% del valor total del contrato.																
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.																	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor: Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421																	
Nota: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando este se reduzca como consecuencia de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar su valor o vigencia, según corresponda, en los eventos de adición, suspensión o prórroga del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, previo cumplimiento del procedimiento legal aplicable. Asimismo, el contratista deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la fecha prevista para la liquidación del contrato de mutuo acuerdo, de conformidad con las condiciones contractuales y las disposiciones legales aplicables.																		

15.3.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

La garantía de responsabilidad civil extracontractual tiene por objeto amparar los perjuicios que se ocasionen a terceros con motivo de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus empleados, subcontratistas o las personas vinculadas a la ejecución del contrato estatal, cuando haya lugar a ello. Su constitución busca proteger a la Entidad Estatal frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual que puedan afectar a terceros, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las condiciones establecidas en el contrato. Para su expedición, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
Asegurado /	- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ IDENTIFICADA con el NIT: 900.132.302 – 0 - EL CONTRATISTA
Beneficiario	- INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ IDENTIFICADA con el NIT: 900.132.302 – 0 - Terceros Afectados
Amparos	Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Daño emergente y lucro cesante, perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma –El Instituto- y el Contratista deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por El Contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto – El Instituto- como los terceros que puedan resultar afectados.
Vigencia	Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta la fecha estimada de terminación del contrato.
Valor Asegurado	De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el cual deberá ser por valor de DOSCIENTOS (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía debe otorgarse por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se debe relacionar claramente a los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
<u>Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.</u>	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá entregar las pólizas dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a través de la plataforma transaccional Secop II junto con

el certificado de pago expedido por la aseguradora, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, el Supervisor del Contrato realizará el requerimiento tendiente a instar al contratista a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

15.1 TOMADOR

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

16. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de las actividades que trate el presente contrato será ejercido por el **DIRECTOR EJECUTIVO** de la planta de personal del Instituto – **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ** – y/o quien haga sus veces, y quien para efectos del presente contrato se denominará el SUPERVISOR, así como los informes de la ejecución del contrato.

La supervisión podrá contar con apoyo a la supervisión cuando las necesidades del servicio así lo requieran, cuando este lo designe, sin que ello implique el traslado de la responsabilidad que le corresponde como supervisor del contrato.

17. CRONOGRAMA

De conformidad con lo publicado en la plataforma SECOP II.

V. FORMATOS:

- 1. FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- 2. FORMATO- ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 3. FORMATO EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO
- 4. FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- 5. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA
- 6. FORMATO- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Si aplica)
- 7. FORMATO- ACREDITACION EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Si aplica)
- 8. FORMATO ACREDITACION EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Si aplica)
- 9. FORMATO ACREDITACIÓN MIPYME (Si aplica)
- 10. FORMATO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- 11. FORMATO- COMPROMISO DE CONTROL PREVENTIVO DE PRÁCTICAS COLUSIVAS
- 12. FORMATO – PACTO DE TRANSPARENCIA.
- 13. FORMATO – ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.
- 14. FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
- 15. FORMATO CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (Si aplica)
- 16. FORMATO- FACTORES DE DESEMPATE (Si aplica)

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA
Estructurador Técnico y Financiero	Diego Armando Forero Tunarrosa - Contratista Contratación	



Revisó técnicamente:	Edison Moreno – Contratista Logística IMCTC	
	Paula Salamanca – Contratista Espacios culturales IMCTC	
	Bellanith Celis Vergara – Contratista IMCTC	
	Nicolás Gualteros – Contratista Mantenimiento	
	Cristian Amézquita – Contratista Sistemas	
Revisó financieramente:	Pedro Romero – Contratista financiero	
Estructuradora Jurídica	Diana Carolina López González – Contratista Contratación	
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Asesora Jurídica	
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.		

